



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : ANGELICA CRUZ GAITAN  
DEMANDADO : LADY BIBIANA ARIAS  
Radicación : 2021-00660

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por ANGELICA CRUZ GAITAN y en contra de LADY BIBIANA ARIAS., advierte el despacho la siguiente anomalía:

- Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020
- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto omitió indicar el domicilio del demandado (art. 82 # 2 CGP).
- En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios, en razón a que no indica la fecha en que éstos empiezan a causarse.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

**TERCERO.- RECONOCER** personería a la Dra. MARTHA CATALINA RINCON CAMACHO, para actuar como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

**JUEZ**